

DICTAMEN LEGAL RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SCJN/AD/DGIF-DACCI/002/2025

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), a través de la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión (SGVCG), relativa a la ***“contratación del servicio denominado “Póliza de mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”***, derivado del Concurso Público Sumario número SCJN/CPS/DGIFDACCI/046/2024, declarado desierto, y con fundamento en lo previsto en los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XLII y 69, fracción II y 85 Fracción VII, último párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024); numerales Primero, Tercero, fracciones I a VI, VIII, inciso d), en relación con el Quinto, Décimo Tercero y Décimo Quinto de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGIF/SGVCG-26-2025**, recibido electrónicamente el 26 de febrero de 2025, la DGIF a través de la SGVCG, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“Grupo Azteca Construcciones S.A. de C.V.”**, participante en la Adjudicación Directa **SCJN/AD/DGIF-DACCI/002/2025** para la contratación del servicio denominado **“Póliza de mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”**, derivada del Concurso Público Sumario número **SCJN/CPS/DGIFDACCI/046/2024**, declarado desierto”.

2. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la documentación presentada por la empresa **“Grupo Azteca Construcciones S.A. de C.V.”**, en la contratación por Adjudicación Directa **SCJN/AD/DGIF-DACCI/002/2025** para la contratación del servicio denominado **“Póliza de mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en términos del artículo Quinto de los Lineamientos 85 fracción VII, último párrafo, del AGA VII/2024; y en cumplimiento a lo señalado en la invitación a cotizar al procedimiento en cita contenida en el oficio DGIF/SGVCG-17-2025; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:**

CONSIDERANDOS

I. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, vigencia y situación legal, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante legal o apoderada la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹

Al respecto, la participante en comento exhibió escritura número 2,998, de fecha 3 de agosto de 1992, pasada ante la fe del licenciado Amado Camarillo Sánchez, Notario Público número 33 de

¹ De conformidad con los numerales Tercero, fracción I, primer párrafo, fracción II y Décimo, fracción I y II de los de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones

Puebla, Puebla, que contiene el acta constitutiva de la sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Grupo Azteca Construcciones", con duración de 99 años, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, bajo el número 47, a fojas 47, tomo 75 del libro número sexto de Comercio, quedando agregada a folios del 381 al 390 del tomo 1958 del libro sexto "C", de fecha 7 de septiembre de 1992; así como designación de Pablo García Espericueta como Administrador Único o Director de la Sociedad, al que se le otorgó poder general para pleitos y cobranzas y para administrar bienes.

De la escritura 2,998, que antecede, se advierte que la participante "Grupo Azteca Construcciones S.A. de C.V.", se encuentra representada por Pablo García Espericueta, Administrador Único, quien cuenta con poder general para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y las particulares que requieran de clausula especial conforme a la Ley, en los términos de las fracciones primera, segunda y Tercera del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil del Estado de Puebla, su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y los concordantes en los demás Estados de la República [...] e).- Celebrar toda clase de contratos y otorgar las garantías que fueren necesarias[...].

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por Pablo García Espericueta, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

Asimismo, la participante presentó los siguientes documentos, mismos que no tienen relación con el procedimiento de contratación en el que se actúa:

Testimonio notarial número 4, de 28 de marzo de 2000, pasado ante la fe del licenciado Leonel Serrato Sánchez, Notario Público número 32 del Estado de San Luis Potosí, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil "Grupo Azteca Construcciones" Sociedad Anónima de Capital Variable, de 28 de febrero de 2000, en la que se acordó entre otros el cambio de domicilio social, otorgamiento de poderes y aumentar el capital social en su parte variable.

Testimonio notarial número 15,096, de 07 de abril de 2005, pasado ante la fe del licenciado Amado Camarillo Sánchez, Notario Público número 33 de Puebla, Puebla, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil "Grupo Azteca Construcciones" Sociedad Anónima de Capital Variable, de 15 de marzo de 2005, en la que se acordó la aceptación de nuevos accionistas y aumentar el capital en su parte variable y otorgamiento de poderes.

II. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la contratación del servicio denominado Póliza de mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, por lo que de la escritura número 2,998 de fecha 3 de agosto de 1992, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: **"a).- La ejecución de proyectos construcción, supervisión, promoción, gestión y Asesoría Integral [...] c).- La remodelación y conservación en general de bienes muebles e inmuebles y materiales e insumos relacionados con la construcción. d). - Fabricación, importación y exportación de todo lo relacionado con los desarrollos habitacionales urbanísticos, ecológicos e industriales. [...] g). - Compra- venta, permuta, adquisición y comercio en general, de toda clase de inmuebles, construcciones, obras e instalaciones eléctricas y electromecánicas en general. [...] ñ). - Ejecutar a nombre propio o de terceros, alquiler o arrendamiento de toda clase de equipos y maquinaria relacionada con lo anterior. o). - En general todos los actos y contratos, operaciones y convenios que sean conexos y convenientes para su objeto social."**

ZET00XXTKxBII5EpDnEoQX3TV6f/InIgtLOZv6pInNg=

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se advierte que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa

III. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal **Pablo García Espericueta**, presentó credencial para votar a su nombre con clave del elector **GRESPB60061824H000**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2031.

IV. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción V, en relación con el Quinto, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por Pablo García Espericueta, el representante legal de la citada participante, contenida en la carta de fecha 20 de febrero de 2025, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 30 de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199, del instrumento normativo antes referido.

V. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 19 de agosto de 2024 al 18 de octubre de 2024, relativo al inmueble ubicado en avenida San Marcos 250, San Marcos de Carmona, C.P. 78413, San Luis Potosí.

También, exhibió carta de manifestación de domicilio legal de 23 de diciembre de 2024 (*sic*), firmada por Pablo García Espericueta, representante legal de la citada participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle y número: Av. Damián Carmona, N° 250, Colonia: Fracción Capulines, Código Postal: 78413, San Luis Potosí, S.L.P. Asimismo, señaló los correos electrónicos gacsa1@yahoo.com.mx y fernandogarcia.gacsa@yahoo.com.mx, para recibir notificaciones, y carta firmada el 23 de diciembre de 2024 manifestando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses, la carta de manifestación de domicilio legal, consignadas como requisitos, en el procedimiento de contratación en el que se actúa, en relación con la Constancia de Situación Fiscal referida en el Considerando VI, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

3. De conformidad al numeral Tercero, fracciones III y IV, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones.

VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**Grupo Azteca Construcciones S.A. de C.V.**”, presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **GAC920803TR4** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrito en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de fecha 23 de diciembre de 2024, firmada por “**Pablo García Espericueta**”, en la que el participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VII. REGISTRO PATRONAL.

En el procedimiento de Adjudicación Directa, se solicitó en la documentación legal requerida se solicitó la inscripción en el Registro Patronal el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante “**Grupo Azteca Construcciones S.A. de C.V.**” exhibió Aviso de modificación de las empresas por el Seguro de Riesgos de Trabajo, y tarjeta de identificación patronal, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **E3956114100**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

También, exhibió carta de 23 de diciembre de 2024, firmada por **Pablo García Espericueta** representante legal de “**Grupo Azteca Construcciones S.A. de C.V.**”, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el alta registro patronal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presentan la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados, que la empresa “**Grupo Azteca Construcciones S.A. de C.V.**”, atendió en forma los requerimientos de la documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la contratación por Adjudicación Directa Especial **SCJN/AD/DGIF-DACCI/002/2025** relativa a la contratación de la “**Póliza de mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**”.

Ciudad de México, a 04 de marzo de 2025.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica
Certificada del Poder Judicial de la Federación, con
fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General
de Administración III/2020 del Presidente de la
Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete
de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS

DICTÁMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

ALCANCE TÉCNICO PROPORCIONADO POR LA S.C.J.N.	UNIDAD	CANTIDAD	GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
8.1 La descripción detallada y ordenada del servicio que se oferta conforme a lo solicitado en la presente convocatoria/bases en el alcance técnico (Anexo 7 Alcanoe y Catálogo de Conceptos sin precios unitarios). Cada participante deberá efectuar una sola propuesta por el servicio solicitado	DOCTO	1.00	CUMPLE
8.2 Relación valorada y copia simple de dos o más contratos de mantenimiento o instalación de plantas de emergencia de energía eléctrica o similar, ejecutados satisfactoriamente celebrados en cualquiera de los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 y lo que va de 2024; indicando, fechas de suscripción y, en su caso de finiquito, debidamente identificados, incluyendo los que se encuentren en proceso y, de estos últimos, el avance aproximado. Dicha relación deberá presentarse bajo protesta de decir verdad, contener como mínimo el número de contrato, descripción del servicio ejecutado o en proceso de ejecución, el nombre y número telefónico del cliente, monto del contrato y periodo de ejecución, autorizando expresamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para verificar por cualquier medio la veracidad de su contenido (Anexo 8)	DOCTO	1.00	CUMPLE
8.3 Currículum Vitae de la persona concursante, en papel membretado, señalando experiencia laboral en los últimos cuatro años; en el mismo se deberá incluir capacidad técnica específica de las personas profesionales técnicas encargadas de la dirección de los trabajos en servicios de similares características y complejidad.	DOCTO	1.00	CUMPLE
8.4 Manifestación por escrito de conocer los alcances técnicos de la contratación propuestos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable; y su conformidad de ajustarse a sus términos (Anexo 9).	DOCTO	1.00	CUMPLE
8.5 Señalamiento del cumplimiento de las normas mexicanas, normas y lineamientos internacionales, normas oficiales mexicanas aplicables al objeto de la contratación, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables. Señalando de manera enunciativa y no limitativa: Norma Oficial Mexicana -001-SEDE-2012 Instalaciones Eléctricas (utilización), Norma Oficial Mexicana -029-STPS-2011 Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad, Norma Oficial Mexicana -S8-M01-ASEA-2016 Diseño, construcción, mantenimiento y operación de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina (Anexo 10)	DOCTO	1.00	CUMPLE
8.6 Manifestación por escrito del conocimiento de las condiciones ambientales en donde se efectuará el servicio y que para la formulación de sus propuestas se han considerado dichas condiciones, además de los alcances de todos y cada uno de los conceptos que se ejecutarán (Anexo 11);	DOCTO	1.00	CUMPLE
8.7 Se requiere garantía del servicio mediante atención de emergencias durante las veinticuatro horas, los trescientos días del año durante la vigencia del contrato, con una capacidad de respuesta no mayor a una hora, conforme al numeral 19.2	DOCTO	1.00	CUMPLE
OBSERVACIONES			
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO			TÉCNICAMENTE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. EN LAS PARTIDAS MARCADAS COMO " CUMPLE" POR LO QUE SE CONSIDERA FAVORABLE

ELABORÓ

REVISÓ

LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS Y CONTRATACIONES LOCALES

ING. GUILLERMO RAMÍREZ ZDROESCHER
SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS

PLANTAS EMERGENCIA
2025
26/12/2024

Firmado por: GUILLERMO RAMIREZ DROESCHER
No. serie: 275106190557734483187066766829451661979063366712
Fecha: 27/12/2024 16:57:09.380 -06:00

Firmado por: ABRAHAM GONZALEZ RODRIGUEZ
No. serie: 275106190557734483187066766829453350828823098165
Fecha: 27/12/2024 16:56:20.924 -06:00

yqVKmV4LBeXO8MoPt0cDgqQj96F9SRfxkwCEoWuI7DE=